

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (ALMUR) Y LA ENTIDAD FINANCIERA CAJAMAR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE IGUALDAD EN ALMERÍA.**

En Almería, a 27 de diciembre de 2018

De una parte, el **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**, con CIF P-0401300-I, representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

De otra, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (ALMUR)**, con CIF G-04214508, representada por D<sup>a</sup>. Margarita Cobos Sánchez, en calidad de Presidenta de la mencionada Asociación.

Y de otra, la **ENTIDAD FINANCIERA CAJAMAR**, con CIF F-04743175, representada por D. Jesús Vargas Ibáñez, en calidad de Subdirector General de CAJAMAR.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan y se reconocen mutuamente y recíproca la capacidad suficiente para concertar este Convenio.

**MANIFIESTAN**

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

A fin de dotar a la institución de una estrategia organizativa que de coherencia a las actuaciones que se vienen desarrollando y nuevas a desarrollar, se elabora el I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios que, partiendo de un diagnóstico social básico del municipio, plantea las actuaciones específicas y los programas municipales que deben implementarse a fin de dar respuestas adecuadas a las necesidades detectadas.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la Administración Local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

El Ayuntamiento de Almería, comprometido con la necesidad de potenciar la igualdad de oportunidades, tiene vigente además, un III Plan de Igualdad (2015-2019), donde se pone de manifiesto la diferencia existente en niveles de actividad y empleo femenino respecto al masculino, así como la existencia de brecha salarial en las mujeres, su menor presencia en puestos de responsabilidad, los prejuicios para su contratación o su escasa representatividad en

el tejido empresarial.

**II.** La Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR) es una entidad que se constituyó en 1994, con el objetivo de defender y promover los valores de la mujer, en su condición de empresaria y emprendedora.

Contempla como principales líneas de trabajo el fomentar la igualdad en la empresa, la conciliación entre la vida personal y profesional, la visualización de las empresarias y directivas y la promoción laboral y profesional de las mujeres.

**III.** La entidad financiera CAJAMAR está interesada en apoyar esta iniciativa a través de colaboración financiera, ya que considera que a través del desarrollo de planes de igualdad como los propuestos, se fomenta la igualdad en las empresas y se contribuye en la potenciación de la promoción profesional de las mujeres.

**IV.** Dado el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en seguir avanzando en todo lo que suponga el fomento de la igualdad en todas sus vertientes, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para la puesta en marcha de un servicio de información, asesoramiento, elaboración y seguimiento de planes de igualdad en Almería

**V.** De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería, la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería y la entidad financiera CAJAMAR proceden a otorgar este convenio de servicios, en base a los siguientes:

## ACUERDOS

**Primero.-** El objeto de este convenio es regular la prestación de unos servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería, la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería y la entidad financiera CAJAMAR, que se concreta en la puesta en marcha de un servicio de información, asesoramiento, elaboración y seguimiento de planes de igualdad a todas las empresas de la ciudad de Almería de menos de 30 trabajadores/as que lo soliciten, independientemente de si la dirección de la empresa es masculina o femenina.

**Segundo.-** La duración del presente Convenio será de un año desde la formalización del presente convenio. Antes de la finalización del plazo de duración del mismo podrá ser prorrogado, si así se decide por mutuo acuerdo entre todas las partes. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 la duración total del convenio, incluidas las posibles prórrogas, no superará los 4 años.

**Tercero.-** La prestación del servicio se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

**Cuarto.-** La Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR) prestará los servicios que procedan en el marco de actuaciones que se deriven de la puesta en marcha de un

servicio de información, asesoramiento, elaboración y seguimiento de planes de igualdad a todas las empresas de la ciudad de Almería de menos de 30 trabajadores/as que lo soliciten, independientemente si la dirección de la empresa es masculina o femenina.

Todo el personal que por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del servicio objeto del presente convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**Quinto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Almería dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este servicio a toda la ciudadanía del municipio de Almería y, en especial utilizando los canales de los Centros de Servicios Sociales y de asesoramiento a la Mujer.

**Sexto.-** La entidad financiera CAJAMAR dará igualmente información exhaustiva y detallada de este servicio a toda la ciudadanía del municipio de Almería, utilizando para ello la red de sucursales que dispone en la ciudad.

**Séptimo.-** La Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR) designará los profesionales que prestarán el servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

La Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR) velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el mismo satisfactoriamente y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada (en esta materia) a ninguna de las empresas con las que se esté trabajando en la elaboración de planes de igualdad.

**Octavo.-** El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de 43.000,00€. El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de 28.000,00 € para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio. Esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes de asesoramiento, gestión, material y difusión del Proyecto.

**Noveno.-** La entidad financiera CAJAMAR se compromete a aportar la cantidad de 15.000,00 € destinada a la consecución de los fines establecidos en el presente convenio. Esta cantidad será abonada en la cuenta que la Asociación mantiene en la Entidad contra la entrega del correspondiente recibí.

**Décimo.-** La Asociación de Mujeres Empresarias de la provincia de Almería presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del servicio que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Asociación de Mujeres Empresarias de la provincia de Almería (ALMUR) queda obligada a

justificar la aplicación de los fondos concedidos (28.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de TRES (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto y, en todo caso el gasto deberá justificarse mediante la aportación de una cuenta justificativa del mismo, que deberá contener:

— Memoria final descriptiva de la actividad desarrollada conforme a la naturaleza del convenio con indicación de los resultados obtenidos.

— Relación numerada correlativa de los gastos de la actividad, con especificidad de su fecha, objeto e importe total de las actuaciones realizadas.

La justificación de los gastos se realizará mediante facturas originales o documentos que lo sustituyan con valor en el tráfico mercantil o jurídico (artículo 30 de la LGS y 73 RLGs).

La presente subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, el coste de la actividad.

**Undécimo.-** La Asociación de Mujeres Empresarias de la provincia de Almería deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones es decir, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente proyecto subvencionado, en los términos reglamentariamente establecidos.

**Duodécimo.-** Se crea una comisión de seguimiento y evaluación del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

**Decimotercero.-** Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

**Decimocuarto-** La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.



**Decimoquinto-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.


Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

LA PRESIDENTA DE LA  
ASOCIACIÓN DE MUJERES  
EMPRESARIAS DE LA  
PROVINCIA DE ALMERIA  
(ALMUR)



Firmado  
Margarita Cobos Sánchez

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ALMERIA



Firmado  
Ramón Fernández-Pacheco  
Monterreal

EL SUBDIRECTOR GENERAL  
DE CAJAMAR



Firmado  
Jesús Vargas Ibáñez

## ANEXO AL CONVENIO

### 1.- Descripción de los SERVICIOS

Constituye el objeto del presente documento establecer los criterios técnicos que regirán el convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería en el marco de actuaciones que se deriven de la puesta en marcha de un servicio de información, asesoramiento, elaboración y seguimiento de planes de igualdad a todas las empresas de la ciudad de Almería de menos de 30 trabajadores/as que lo soliciten, independientemente si la dirección de la empresa es masculina o femenina, en concreto los servicios de:

- Difusión, información y sensibilización
- Diagnóstico.
- Elaboración de los planes de igualdad.
- Validación e implementación de los planes de igualdad elaborados.
- Otorgamiento distintivo a las empresas que colaboren en la elaboración del Plan.
- Seguimiento de los planes.
- Encuentro/intercambio de experiencias.
- Se establecerá un protocolo de coordinación en el que quede constancia de todos los pasos seguidos desde el contacto inicial con la empresa/as hasta la redacción definitiva del plan de igualdad y posterior seguimiento del mismo.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio serán de exclusiva propiedad de la administración municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones, de no mediar consentimiento expreso de la administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

La Asociación de Mujeres Empresarias de la provincia de Almería (ALMUR), en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

LA PRESIDENTA DE LA  
ASOCIACIÓN DE MUJERES  
EMPRESARIAS DE LA  
PROVINCIA DE ALMERIA  
(ALMUR)



Firmado  
Margarita Cobos Sánchez

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ALMERIA



Firmado  
Ramón Fernández-Pacheco  
Monterreal

EL SUBDIRECTOR GENERAL  
DE CAJAMAR



Firmado  
Jesús Vargas Ibáñez